

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA |   |
| OFICIO DE ECONOMIA Y FINANZAS      |   |
| Director                           | <input type="checkbox"/> Conocer <input type="checkbox"/>     |
| Asesor                             | <input type="checkbox"/> Informar <input type="checkbox"/>    |
| Asesor                             | <input type="checkbox"/> Verificar y <input type="checkbox"/> |
| Presupuesto                        | <input type="checkbox"/> Tramitar <input type="checkbox"/>    |
| Secretaria                         | <input checked="" type="checkbox"/>                           |
| Archivo                            | <input type="checkbox"/>                                      |
| OBS.                               |   |
| V°B° Jefe                          |   |

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

*Resolución Rectoral No. 959*

*Para el Ing. J. E. Rivera*  
*Cc. Personal de*

*Lima,* 08 JUL. 2008

Visto el Oficio N° 115-DIGA-UNI-2008 de fecha 02 de Julio del 2008, mediante el cual, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería solicita la modificación de la Resolución Rectoral No. 229 del 11 de Febrero del 2008;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral No. 229 del 11 de Febrero del 2008, se aprobó la Directiva N° 05-2008-UNI/2°VR "Directiva para la Ejecución de Ingresos y Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Universidad Nacional de Ingeniería, Correspondiente al Año 2008", estableciéndose en el numeral 7.5 literal c), que la solicitud de anticipo deberá dirigirse al Segundo Vicerrectorado, para su aprobación; estableciéndose en el tercer párrafo del citado literal c) que en el caso de que una Dependencia, convenio o proyecto no cuente con Fondo para Pagos en Efectivo p Fondo Fijo para Caja Chica el monto de su Anticipo será aprobado por el Segundo Vicerrector. Asimismo, en el numeral 7.6 literal b), se estableció que las dependencias presentarán la solicitud de reembolso de gastos al Segundo Vicerrector, debidamente fundamentada;

Que por Resolución Rectoral N° 716 de 23 de Mayo del 2008 se resuelve delegar facultades al señor Ing. Ulises Humala Tasso, para que haga las veces de Director General de Administración de la UNI a partir del 23 de Mayo del 2008, entre ellas, el control de las actividades a cargo de las Oficinas Centrales de Personal, de Logística, de Economía y Finanzas y de Admisión, en particular las concernientes a la gestión y ejecución de recursos presupuestarios de la Universidad, por toda fuente; así como la coordinación con los Decanos de las distintas Facultades, de las actividades citadas con anterioridad, en lo que corresponda;

Que en atención a lo solicitado por el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante el Oficio N° 115-DIGA-UNI-2008 de fecha 02 de Julio del 2008, corresponde modificar la Directiva N° 05-2008-UNI/2°VR "Directiva para la Ejecución de Ingresos y Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Universidad Nacional de Ingeniería, Correspondiente al Año 2008", que fuera aprobada por Resolución Rectoral No. 229 del 11 de Febrero del 2008;

De conformidad con el artículo 52° Inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

**SE RESUELVE:**



14458

OCEF-UNI

09/07/2008

12:58:09



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 959

Lima, 08 JUL. 2008

**Artículo 1º.-** Modificar el numeral 7.5 literal c) y el numeral 7.6 literal b) de la Directiva N° 05-2008-UNI/2°VR "Directiva para la Ejecución de Ingresos y Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Universidad Nacional de Ingeniería, Correspondiente al Año 2008", aprobada por Resolución Rectoral No. 229 del 11 de Febrero del 2008, con los siguientes textos:

### 7.5 Anticipos...

c) La solicitud de anticipo deberá dirigirse a la Dirección General de Administración, para su aprobación por este Despacho, describiendo para qué se requiere dicho fondo y qué conceptos de gastos se van a ejecutar. El monto del Anticipo no debe ser superior a dos (2) veces el monto de su Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica, según corresponda, que se haya autorizado para la Dependencia que efectúa la solicitud. Las Facultades y otras Dependencias que ejecutan Convenios y/o contratos, el monto del Fondo Fijo para Caja Chica que consideran para el Anticipo será el del respectivo contrato o convenio.

En caso de que una Dependencia, convenio o proyecto no cuente con Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica, el monto de su Anticipo será aprobado por el Segundo Vicerrector.


### 7.6 Solicitud de Reembolsos

b) Las dependencias presentarán la solicitud de Reembolso de gastos al Director General de Administración, debidamente fundamentada, demostrando claramente la naturaleza excepcional de la misma, para la autorización correspondiente.

**Artículo 2º.-** La Oficina Central de Economía y Finanzas (OCEF) publicará la presente resolución en el portal de Internet de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese.

L. Acuña  
ING. L. LUIS ACUÑA PADILLA  
Secretario General



ING. AURELIO PADILLA RIOS  
Rector

